

CONFLICTOS DE INTERÉS¹

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 3º Fracción VII, señala que “conflicto de interés es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

La existencia de un conflicto de interés no implica necesariamente una acción errónea o ilegal si su presencia se advierte y se toman medidas conducentes para evitar que se manifieste en el ejercicio de una atribución específica. Las acciones no éticas o ilegales suceden cuando el funcionario forma parte de un proceso o acción en el que tiene conflictos de interés. Por ello, el servidor público deberá informar a su superior jerárquico cuando el ejercicio de sus atribuciones implique relacionarse con:

1. Un familiar, hasta el cuarto grado de parentesco (ver Anexo 1).
2. Una organización, sociedad o asociación a la cual pertenecieron o continúan siendo miembros.
3. Una persona perteneciente a su comunidad (e.g. vecinos).
4. Una persona u organismo con el que tiene algún tipo de obligación legal o profesional; comparte una propiedad, negocio o cuestiones similares; tiene alguna deuda; ha trabajado previamente o continúa trabajando.

Es importante recalcar que no es erróneo o ilegal que los funcionarios públicos tengan interacciones personales o profesionales con personas que entren en alguna de las categorías arriba listadas, siempre que no se intercambie información privilegiada, ni haya ejercicio de atribuciones.

Además, está prohibido y es falta administrativa grave,² que con motivo de sus atribuciones un funcionario público acepte, exija u obtenga para sí, su pareja, amigos o familiares: regalos; obsequios; compensaciones; prestaciones; dádivas; beneficios; provecho o ventaja personal; dinero o valores; donaciones; servicios; empleos; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio inferior al mercado.

¹ Secretaría de la Función Pública, *Guía para Identificar y Prevenir Conductas que Puedan Constituir Conflicto de Interés de los Servidores Públicos*, 2017.

² Contraloría General de la Ciudad de México, “Lineamientos sobre la no aceptación de obsequios, regalos o similares en la Administración Pública de la Ciudad de México”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 08/12/2017.